

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las Autoridades, exceptuándose la de los Capitanes Generales, al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Sres. Jueces de primera instancia y demas autoridades militares y judiciales de la provincia.

4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demas dependencias de la Administración económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y SS. AA. RR. continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Agosto.)

S. M. el Rey se halla aquejado desde fines del mes último de una afección de índole reumática, en la cual se han observado las oscilaciones de alivio notable y exacerbación inherentes á su naturaleza.

La dolencia de S. M. se ha recrudecido de algunos días á esta parte, si bien en el de hoy se presenta un tanto aliviado.

(Gaceta del 24 de Agosto.)

Mayordomía Mayor de S. M.—Excelentísimo Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, primer Médico ordinario de S. M., Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las diez de la mañana de hoy lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey nuestro Señor ha pasado la noche con las molestias propias de la recrudescencia del mal, sintiéndose bastante aliviado desde las primeras horas del día.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E.

muchos años. Palacio de San Ildefonso 23 de Agosto de 1865.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

(Gaceta del 25 de Agosto.)

Mayordomía Mayor de S. M.—Excelentísimo Señor: El Excmo. Señor primer Médico ordinario de S. M., Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las once de la mañana de hoy lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey ha pasado bien la noche y continúa aliviado.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de San Ildefonso 24 de Agosto de 1865.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

(Gaceta del 22 de Agosto.)

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en aceptar la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado D. Benigno Quirós y Contreras del cargo de Gobernador de la provincia de Badajoz, para que tuve á bien nombrarle por mi Real decreto de 16 del actual.

Dado en San Ildefonso á 20 de Agosto de 1865.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Marqués de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Badajoz á D. Miguel Flores.

Dado en San Ildefonso á 20 de Agosto de 1865.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Marqués de Miraflores.

(Gaceta del 13 de Agosto.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Visto el expediente de calificación instruido por el Gobernador de la provincia de la Coruña para el establecimiento de una sociedad anónima, que se propone por objeto de sus operaciones la construcción y explotación de la línea férrea de Santiago al puerto del Carril:

Vista la Real orden de 8 del mes próximo pasado, por la que se aprobaron los estatutos de la misma, según se hallan consignados en la escritura de 10 de Febrero anterior.

Vistos los documentos presentados para acreditar la realización del 10 por 100 del capital social que como primer dividendo pasivo se ha designado con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 11 de Julio de 1860:

Considerando que en la instrucción de este expediente se han cumplido las prescripciones legales:

Oído el Consejo de Estado en pleno y de conformidad con el de Ministros,

Vengo en autorizar la constitución de la referida compañía anónima con el título de *Sociedad del ferro-carril compostelano de la Infanta Doña Isabel*, de Santiago al puerto del Carril, á la que se trasfiere la concesión de

la espresada línea, señalándole el plazo de 30 días para que dé principio á sus operaciones.

Dado en San Ildefonso á once de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Fomento,

Manuel Alonso Martinez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 1.º

Circular,

He dado cuenta á la Reina nuestra Señora de las consultas dirigidas á este Ministerio de mi cargo por varios Gobernadores de provincia, acerca de la autorización que les ha sido pedida por electores de distintas opiniones políticas para reunirse y ponerse de acuerdo con ocasión de las próximas elecciones de Diputados á Cortes; y deseando que aquellas autoridades tengan una regla general que les sirva de norma en esta materia, se ha dignado S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, ordenar las disposiciones siguientes:

1.ª Los Gobernadores de provincia concederán autorización para reunirse y deliberar acerca de la conducta que les convenga observar en las próximas elecciones, á los electores de Diputados inscritos en las listas legítimamente aprobadas.

2.ª Al conceder autorización para las indicadas reuniones, exigirán los Gobernadores á los que las hayan solicitado que pongan en su conocimiento con la anticipación oportuna el local, día y hora en que traten de reunirse, y les prevendrá se abstengan de constituir la reunión mientras

no se hayan cumplidos las condiciones siguientes, á satisfaccion del delegado de la autoridad, que deberá al efecto intervenir.

3.^a No se permitirá la entrada en el local donde haya de verificarse la reunion sino á los que acrediten en el acto tener la calidad de electores. Si lo fuesen del distrito ó distritos de la localidad donde se celebre la reunion, dicha calidad se hará constar identificando las personas y con presencia de las listas electorales respectivas. Si se presentare para asistir á la reunion un elector forastero, no podrá ser admitido sino despues de identificada su persona y con certificacion justificativa de estar incluido en las listas del distrito de su procedencia.

4.^a La autoridad pública por sí ó por medio de delegado presidirá necesariamente las reuniones hasta el momento de quedar constituidas, y á juicio de la misma podrá continuar en la presidencia si atendidas las circunstancias lo juzgare conveniente.

5.^a Durante la reunion y hasta que haya terminado, continuará un agente de la autoridad interviniendo en la entrada del local para que no se introduzcan en él los que no tengan la calidad de electores.

6.^a Será disuelta la reunion siempre que se discutan objetos estraños á las elecciones ó se dé lugar al quebrantamiento de las leyes ó á la perturbacion del orden público.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 20 de Agosto de 1865.

Vaamonde.

Sr. Gobernador de la provincia de...

(Gaceta del 21 de Agosto.)

Encargado S. M. el Rey por el artículo 3.^o del Real decreto de 12 del corriente de designar las personas que han de componer la Junta á que el mismo se refiere, se ha dignado nombrar á las siguientes:

Vicepresidente.

Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo.

Vocales.

Excmo. Sr. Duque de Medinaceli.

Excmo. Sr. Marqués de Santa Cruz.

Excmo. Sr. Marqués de Perales.

Excmo. é Ilmo. Sr. D. Antonio Maria Claret.

Excmo. Sr. D. Cláudio Anton de Luzuriaga.

Excmo. Sr. Marqués de Novaliches.

Excmo. Sr. D. José Lemery.

Excmo. Sr. D. José de Salamanca.

Sr. Don Juan Manuel Manzanedo.

Excmo. Sr. Marqués del Socorro.

Rdo. P. Fr. Mariano Cuartero.

Secretario.

Ilmo. Sr. D. Gabriel Enriquez.

(Gaceta del 19 de Agosto.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la Memoria que en cumplimiento de lo determinado en el art. 22 del reglamento de ese Consejo remitió V. E. á este Ministerio en su escrito de 27 de Julio próximo pasado, comprensiva de las operaciones practicadas por el referido Consejo durante el tercer año económico de su administracion; y S. M., en vista de los ventajosos resultados que, sin embargo de las dificultades con que se viene luchando, se han conseguido, así en lo que redundaba en beneficio del ejército, como en lo concerniente al fondo cuya administracion le está confiada, se ha servido resolver manifieste á V. E. el agrado y especial satisfaccion con que se ha enterado por la referida Memoria de la constante laboriosidad de ese Consejo durante el referido tercer año económico, de la cual, así como de la acertada direccion de V. E., espera conseguir llenar los huecos que producen la redencion con la recluta voluntaria.

De Real orden lo digo á V. E. para conocimiento de ese Consejo y su satisfaccion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1865.

Concha.

Sr. Presidente del Consejo de gobierno y administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar.

(Gaceta del 21 de Agosto.)

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancilleria.

El Cónsul general de S. M. en Túnez manifestó al Sr. Ministro de Estado la resolucion del Bey de enviar á S. M. el Rey las insignias de su Orden de la familia Hassenita, á cuyo fin habia nombrado á su Ministro de la Guerra el General de division Sid Mohammed para esta mision, que en los usos orientales no se le da otro nombre que el de embajada, revestido de carta credencial y de Gabinete:

En efecto, el dia 7 del corriente desembarcó en Valencia Sid Mohammed, Ministro de la Guerra del Bey, y llegó á Madrid el 9, habiendo sido recibido por SS. MM. en el Real Sitio de San Ildefonso el dia 18 del presente mes.

En el acto de la recepcion el Embajador del Bey de Túnez dirigió á SS. MM. el cumplido siguiente:

«Al ofrecer el respetuoso homenaje debido á la alta Real categoría y á las eminentes virtudes de V. M., le hago presente que S. A. mi augusto Soberano, me ha encomendado la honra de venir ante V. M. á expresar los sentimientos de gratitud que

animan á S. A. hácia V. M. y los de la amistad que le profesa.

El mas vivo deseo de mi Soberano es el de ver aumentarse la buena inteligencia y robustecer las amistosas relaciones entre las dos cortes.

S. A. me ha encargado además que presente al descendiente de Soberanos á S. M. el Rey, augusto esposo de V. M., las insignias de su Orden de la familia Hassenita, con el fin de estrechar los lazos de amistad que existen entre ambos paises.

Me considero por extremo dichoso con tener la insigne honra de haber sido elegido para esta mision; honra que estimo como la mayor á que pudiesen aspirar mis deseos.»

A cuyo cumplido contestó S. M. la Reina en estos términos:

«Sr. Embajador: Os agradezco mucho las palabras lisonjeras que me acabais de dirigir á nombre de vuestro Soberano, al que podeis asegurar de mi deseo de que la paz y buena amistad que tantos años hace existen entre España y Túnez se conserven inalterables.

Tambien os ruego le deis de mi parte las gracias por su atencion de enviar al Rey, mi amado esposo, las insignias de la Orden de la familia Hassenita, de que sois tan digno portador con mucha satisfaccion mia.»

Y añadió S. M. el Rey las siguientes palabras.

«Sr. Embajador: Os ruego que deis al Bajá Bey en mi nombre las gracias por su amistosa memoria, uniendo mis votos y mis sentimientos en favor de una constante paz y amistad entre España y Túnez, á los que tan amigablemente os ha manifestado la Reina, mi querida esposa.»

Terminada esta corta ceremonia dirigieron SS. MM. palabras corteses á Sid Mohammed, y este presentó á SS. MM. á su Secretario y demás personas que le acompañaban, mostrándose el Embajador por medio de intérprete sumamente agradecido, y volviéndose la misma noche á Madrid para regresar inmediatamente á Túnez, de donde se habia recibido la infausta nueva del fallecimiento repentino de Sid Hamuda, hermano del Bey de Túnez y su presunto heredero.

(Gaceta del 22 de Agosto.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Circular.

El art. 8.^o del Real decreto orgánico de este Ministerio de 23 de Junio último establece que de cada tres vacantes que ocurran se proveerá necesariamente una por escala, comprendiendo á los aspirantes; otra se destinará á empleados de las provincias de Ultramar, y la tercera será de libre provision del Gobierno. En virtud de estas disposiciones, los empleados públicos que prestan sus servicios en esas provincias tienen derecho á que entre ellos elija el

Gobierno para llenar un turno de vacantes en esta Seeretaría del despacho; y á fin de que pueda saberse quiénes aspiran á disfrutar de semejante declaracion, y cuáles son sus servicios, circunstancias y haberes, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que V. E. ponga en conocimiento de las Autoridades y dependencias á que corresponde lo prevenido en el citado artículo; en el concepto de que todos aquellos que deseen se les tenga presentes en la provision de la vacante correspondiente á empleados de Ultramar habrán de solicitarlo de este Ministerio por conducto de sus Jefes respectivos y el de V. E. á quienes tocará informar y deberán hacerlo acerca de las cualidades del interesado y de sus méritos y servicios, los cuales se harán constar por el respectivo expediente. Es asimismo la voluntad de S. M. que V. E. advierta á los empleados en esas provincias, deseos de ocupar vacante en este Ministerio, que la traslacion á la Península tendrá efecto cuando proceda en la categoría correspondiente á la que disfruten los interesados, segun el Real decreto de 15 de Julio último, y en la vacante aquí ocurrida que pertenezca á categoría análoga.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1865.

Permanyer.

Sres. Superintendentes delegados de Hacienda de las islas de Cuba, Puerto-Rico, Santo Domingo y Filipinas.

Núm. 1192.

Direccion general de Obras públicas.

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Noviembre de 1861, esta Direccion general ha señalado el dia 9 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de afirmado de los trozos de la carretera de Villacastin á Vigo, comprendidos entre Asturianos y Otero de Sanabria, cuyo presupuesto de contrata es de rs. vn. 125.226 95 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zamora ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6.200

Núm. 1195.

ADMINISTRACION

principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

De conformidad con lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas, en orden de 10 del actual, se saca á subasta la traslacion de todos los efectos estancados, enseres y demas pertenecientes á la Hacienda pública, existentes en los almacenes situados en el ex-convento de San Gregorio de esta ciudad, á los que de nueva planta se han construido en el mismo edificio convento, bajo las reglas y condiciones siguientes:

1.^a Tendrá lugar la subasta el dia 18 de Setiembre próximo, y hora de las doce y media de su mañana en el local que ocupa esta Administracion, ante el que suscribe, Oficial primero Interventor y Escribano de Hacienda.

2.^a El que resulte rematante, se obligará á trasladar de unos almacenes á otros todos los efectos estancados, envases y demas enseres que resulten existentes en el dia en que se le comunique la aprobacion de la subasta, y los colocará en los nuevos almacenes por el orden que le designe el Guarda Almacen; será de cuenta del referido rematante el abono de los efectos que se inutilicen en la operacion de que trata esta condicion.

3.^a El tipo que ha de servir de base al acto será el de 30 céntos. por cada cajon de pino que contenga ó haya contenido tabacos; 30 céntos. por cada barril de rapé en igual forma que los cajones; 100 rs. por todo el papel sellado, efectos timbrados y sellos, y 80 rs. por los cajones de cedro llenos y vacíos y todos los demas enseres que no quedan expresados.

4.^a Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y en ellos se expresará en letra la cantidad en que por cada concepto se obliga el que las suscriba á prestar el servicio que se subasta: se advierte que no será admitida la proposicion que no cubra la traslacion de todos los efectos.

5.^a Para ser licitador es preciso que á satisfaccion del Administrador se presente en el acto persona abonada que le garantice.

6.^a El resultado definitivo que se obtenga en la subasta, quedará pendiente hasta que recaiga la aprobacion de la Direccion general.

7.^a Así que esta tenga lugar y se haga saber al rematante por la Administracion, tendrá este obligacion de dar principio á la traslacion de los efectos, y dejará concluido este servicio en el plazo de diez dias.

Lo que se anuncia en el periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Valladolid 21 de Agosto de 1865.
—P. O., Manuel M. Sarro.

reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren, al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el deposito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 200 rs. quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 reales.

Madrid 16 de Julio de 1865.—El Director general de Obras públicas, Tomás Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N... N..., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de afirmado de dos trozos de la carretera de Villacastin á Vigo, comprendido entre Asturianos y Otero de Sanabria, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

La Direccion general de Beneficencia y Sanidad, me dice con fecha 20 de Julio lo que sigue:

«La Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública, dice á la de mi cargo en comunicacion de 10 del actual lo siguiente.—Para los efectos que puedan convenir en esa Direccion general, paso á manos de V. I. la adjunta carpeta extracto de las relaciones que han sido examinadas y aprobadas por este centro di-

rectivo y remitidas con esta fecha á la Direccion general de la Deuda pública para los fines que expresa el art. 14 de la Real Instruccion de 1.^o de Julio de 1859.—Lo que trasladado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, con inclusion de una copia de la carpeta es-

tracto en la parte que interesa esa provincia.»

Y se publica en este periódico oficial con la relacion que se refiere para conocimiento de las corporaciones á que respectivamente interesa.

Valladolid 24 de Agosto de 1865.

E. G. I.,
Francisco María Blas.

Número de orden.	Corporaciones ó establecimientos.	Renta líquida anual que producen los bienes.	Capital nominal de las inscripciones.	Intereses del semestre corriente.
6020	Hospital de Peñaflo.	467,11	15.570,54	57,58
6021	Idem general de Toro.	400,20	3.540,00	14,00
6022	Huérfanos de Matapozuelos.	20,58	686,02	2,58
6023	Hospital de S. Juan de Cigales.	201,73	6.721,54	24,87
6058	Huérfanos de Zaratán y Renedo.	500,60	10.020,00	154,53
6059	Obra pia de Luis Herrera y Alvaro Benavente.	49,50	643,34	8,72
6062	Huérfanos de San Salvador.	100,66	3.555,34	38,87
6067	Hospital de Villabaruz.	150,10	4.536,68	22,81
6068	Idem de Madrigal.	451,60	14.386,68	86,35
6069	Pobres de S. Esteban de Cuellar.	357,77	11.925,68	62,73
6071	Huérfanos de Zaratán y Olmedo.	34,18	1.139,34	5,43
6072	Hospital de San Miguel de la Nava del Rey.	42,55	1.418,34	4,19
6075	Huérfanos de Zaratán y Renedo.	84,68	2.822,68	38,74
6075	Hospital domiciliario de Sacerdotes de Rioseco.	90,40	3.015,34	24,02
6076	Idem de Castro de Villagarcía.	101,44	3.384,70	30,76
6077	Idem de Santi-Espiritus de Rioseco.	66,96	2.232,00	16,51
6078	Huérfanos de Sahagún.	16,64	554,68	4,14
6079	Hospital de Capillas de Bustillo de Chaves.	505,33	10.177,68	74,45
6080	Obra pia de D. Salvador en Rioseco.	85,70	2.790,00	19,95
6082	Huérfanos de Santa María de la plaza en Mayorga.	286,49	9.549,68	117,73
6083	Hospital de San Lázaro de Mayorga.	502,76	10.092,00	79,63
6084	Obra pia de pobres de Rábano, fundada por Molina.	42,17	1.405,68	15,63
6088	Hospital de Dios Padre de Avila.	30,01	1.000,34	7,56
6089	Idem de San Juan de Dios de Arévalo.	186,68	6.222,68	42,96
6090	Casa de Beneficencia de Valladolid.	59,80	1.526,68	6,97
6091	Obra pia de Cabero.	453,42	14.447,34	86,68
6092	Idem de D. Juan de Párraco.	103,81	3.460,34	23,89
6093	Hospital de la Nava del Rey.	15,79	459,68	1,54
6094	Obra pia de D. Juan Parraces.	293,96	9.798,68	27,98
6095	Memorias para dotar huérfanos, fundadas por D. Juan Velázquez de Cuellar en Simancas.	417,07	5.902,34	14,11
6096	Hospital de la Santísima Trinidad de Peñafiel.	27,49	916,34	5,37
6097	Obra pia de S. José en Rioseco.	45,20	1.506,68	5,44
6098	Hospital de Dios Padre de Avila.	684,79	22.826,34	90,78
6099	Idem de Nuestra Señora del Carmen de la Seca.	25,44	848,00	5,55
6100	Memorias de D. Francisco Bazarro en Simancas.	23,80	860,00	5,11
6101	Beneficencia de Rioseco.	35,12	1.170,68	2,69
6102	Hospital de San Bernabé de Palencia.	487,09	6.256,34	15,88

SECCION TERCERA.

Núm. 1194.

Don Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo sobre el ab-intestato de D. Julian Otaola, vecino que fué de esta ciudad, se ha acordado la venta en pública subasta de diferentes muebles de casa, ropas, una caja de hier-

ro y otros efectos, todo de la pertenencia de dicho Señor.

El remate tendrá lugar el dia 4 de Setiembre próximo á las doce de su mañana, en la habitacion que ocupó el Sr. Otaola, de la casa núm. 9 de la calle del Conde de Ansurez, de esta ciudad, en la que se pondrán de manifiesto los indicados muebles y efectos, haciéndose notoria la subasta por medio del presente edicto.

Dado en Valladolid á 22 de Agosto de 1865.—Antonio de la Cuesta.—Por mandado de S. S., Baltasar de Llanos Gonzalez.

Núm. 1195.

DIRECCION SUBINSPECCION DE INGENIEROS DE CASTILLA LA VIEJA.

Hallándose vacante la plaza de Maestro de obras de fortificacion y edificios militares de la ciudad de Palencia, con la dotacion anual de 1.500 reales, jornal laborario y el goce del fuero de Ingenieros, se anuncia al público para que los aspirantes á dicha plaza puedan presentarse en la Secretaria de la Direccion de Ingenieros, situada en Valladolid, calle de la Redondilla, núm. 1.º, junto al cuartel de San Benito, de diez á dos de la tarde en los dias no feriados, por término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio, en donde podrán enterarse de las obligaciones de dicho cargo y materias del exámen á que se han de sujetar para optar á él.

Valladolid 24 de Agosto de 1865.

=El T. C. G. del detall general, Nicolás Cheli.=V.º B.º=El Director Subinspector interino, Nicolás Cheli.

Núm. 1197.

Ayuntamiento Constitucional de Matilla de los Caños.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de este pueblo, por renuncia del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 1.800 reales, pagados de los fondos municipales por trimestres, siendo de cargo del agraciado la formacion del padron de riqueza y cuantos negocios extraordinarios ocurran en la Alcaldía.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Presidente de la corporacion dentro del término de treinta dias, á contar desde la del *Boletín* en que se anuncie, en cuyo dia se proveerá.

Matilla de los Caños 23 de Agosto de 1865.—El Alcalde Presidente, Francisco Garcia.

Núm. 1196.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO DE VALLADOLID.

Se convocan licitadores á las diferentes subastas que han de tener lugar en las Casas Consistoriales de los pueblos que se citarán, con el mes y dias de su ejecucion, desde las once de sus respectivas mañanas en adelante presidiendo dichos actos sus alcaldes constitucionales, y en ellas servirán de tipo la cantidad que á cada aprovechamiento se fija, á saber:

PUEBLOS á quienes pertenecen los montes.	CLASES de productos que se subastan.	FECHAS en que se subastan.	TIPOS. — Rs. vn.	Observaciones.
Mojados.	Pastos.	6 Octubre.	5.800	
	Piña.	6 Idem	16.000	
Valbuena de Duero.	Pastos.	4 Idem	1.800	
	Pastos.	29 Setbre.	1.000	
Viana de Cega.	Piña.	29 Idem	2.400	
	Pastos.	28 Idem	3.000	
Trigueros.	Corta de carbon.	28 Idem	5.500	
	Piña.	6 Octubre.	4.450	
Torrescárceles.	Pastos.	6 Idem	1.560	
	Piña.	6 Idem	8.600	
Aldealbar.	Pastos.	6 Idem	4.400	
	Pastos.	29 Setbre.	5.000	
Coceros.	Corta de carbon.	29 Idem	5.000	
	Varias maderas.	7 Octubre.	5.050	
Montemayor.	Pastos.	28 Setbre.	2.000	
	Piña.	28 Idem	5.600	
Simancas.	Pastos.	2 Octubre.	120	
	Piña.	2 Idem	1.200	
Medina del Campo.	Piña.	28 Setbre.	1.500	
	Pastos.	4 Octubre.	600	
Llano de Olmedo.	Piña.	4 Idem	3.500	
	Piña.	7 Idem	380	
Boecillo.	Piña.	30 Setbre.	1.600	
	Id. de comunidad	30 Idem	1.100	
Sardon.	Pastos.	3 Octubre.	280	
	Varias maderas..	3 Idem	529	
Almenara.	Piña.	5 Idem	400	
	Pastos.	5 Idem	90	
Viloria.	Piña.	8 Idem	120	
	Pastos.	8 Idem	290	

Los expedientes y condiciones bajo las cuales han de sujetarse la subastas y aprovechamientos estarán de manifiesto en las distintas secretarías de Ayuntamiento.

Valladolid 24 de Agosto de 1865.—El P. A. E., Alejo Martinez.

Junta de Diócesis del Arzobispado de Valladolid.

No habiendo tenido efecto el 11 del corriente, la subasta de la cante-
ría para la torre de la Santa Iglesia Metropolitana de esta ciudad, se anuncia de nuevo su remate, que se verificará en la Secretaria de Cámara de este Arzobispado, el dia 7 del próximo mes de Setiembre, y hora de doce á una de la tarde, advirtiéndose, que se ha elevado el presupuesto á la cantidad de 81.074 reales, y que los licitadores habrán de hacer las proposiciones en pliego cerrado, acreditando para ser admitidas, haber consignado en la Tesorería de hacienda de esta provincia, el importe del 10 por 100 del total de la respectiva propuesta en metálico, títulos de la deuda consolidada y diferida, ó acciones de carreteras y del canal de Isabel II, debiendo además ajustarse al pliego de condiciones que está de manifiesto en dicha Secretaria. Se advierte además, que la subasta se adjudicará en el término del cuarto dia al postor que á juicio de la Junta reuna mejores condiciones.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse en la expresada subasta.

Valladolid 26 de Agosto de 1865.
—Por acuerdo de la Junta, Gaspar Villaroel, Secretario.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

23 de Agosto de 1865.

Reales. Cts.

Han ingresado en este dia correspondiente á 59 imponentes, de los cuales son nuevos la cantidad de. 10.667

Se ha devuelto á peticion de 7 interesados la cantidad de. 4.860,17

El Director de Semana,
Luis Rico.

MONTE DE PIEDAD.

Se han dado por 7 empeños sobre alhajas. 2.320

Se han cobrado por 6 desempeños sobre alhajas. 2.436

Se han dado por 9 letras. 27.839

Se han cobrado por 8 letras. 23.700

El Director de Semana,
Castor Sapela.

ARRIENDO DE PASTOS.

No habiendo tenido efecto el remate de los pastos de invierno y verano de la dehesa de Campofértil, sita en el despoblado de Hinojo, se sacan á nueva licitacion, para el dia 27 de

Setiembre próximo, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el Palacio de dicho despoblado, donde tendrá lugar la subasta.

A voluntad de su dueño se vende una máquina de fabricar fideos con todos los útiles necesarios; la persona que quiera tratar con su dueño podrá hacerlo en la calle de Vega, número 25, en el barrio de San Andrés.

En la noche del sábado 25 del mes actual, ha desaparecido de la propiedad de Eulogio de la Fuente, vecino de Amusquillo, un caballo capon, de tres años de edad, pelo castaño, ocico blanco, paticalzado, poca clin, de haber trillado, pobre de cola, y una rozadura del camizo y estrellado.

La persona que lo haya recogido, se servirá avisar á dicho Eulogio, quien pagará los gastos ocasionados.

AL PUBLICO.

Enterado del folleto, que con el título de «Réplica á la Refutación del Dr. D. Manuel Ruiz Salazar, médico-director de los baños de Ontaneda y Alceda» acaba de publicar el Dr. Don José Salvador Ruiz, farmacéutico de Valladolid, ruego á todos los que lo leyeren, y en especial á los profesores de medicina y farmacia que se dignen suspender su juicio sobre el contenido de la citada Réplica del Sr. Ruiz hasta que salga á luz la contestacion que requiere.

Sin tregua emprenderia el trabajo, que me encuentro en el deber de anunciar al público, si las continuas ocupaciones y la asistencia de los concurrentes á estas aguas minerales me lo permitieran; pero ofrezco verificarlo despues de terminada la presente temporada de baños y la memoria que, al fin de cada una, estoy en la estrecha obligacion de presentar al Gobierno de S. M.

Manuel Ruiz Salazar.

En la Redaccion del *Boletín oficial*, se hallan de venta papel impreso y lapizado para formar los padrones de la prestacion personal, con arreglo al modelo inserto en el *Boletín* de 9 de Junio último.

VALLADOLID.—IMPRENTA DE GARRIDO.
calle de la Obra núm. 8.